

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-
CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Rad: 258-2019 DIVORCIO

DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO SALAS BERNAL

DEMANDADA: IDALIDES ESTHER OROZCO CANTILLO.

En atención a las solicitudes realizadas por el hijo de la demandada, en la cual solicita que le sean cambiado el apellido de la señora IDALIDES ESTHER OROZCO CANTILLO, debido a que la misma no ha podido cobrar los títulos que se ordenaron entregarle en la sentencia de DIVORCIO, se procedió a revisar el expediente, y en el mismo se constata que tanto los nombres como los apellidos están escritos de forma correcta, así tal cual como los suministraron en la demanda, en el poder y en el registro de Matrimonio, y de esa misma forma fueron plasmados en el acta de audiencia de Divorcio, y los oficios dirigidos a las notarías para la anotación en los registros civiles de matrimonio y de nacimiento.

Además, el peticionario no demuestra cuál es el apellido correcto o por qué razón hubo cambio de apellido.

De lo anterior se concluye que no hay lugar a la corrección de lo solicitado.

Por lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

Abstenerse de corregir los apellidos de la demandada por encontrarse los mismos escritos de forma correcta.

CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE

MARCOS JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd8e30a77c2841b6e931863d69cecdba1d58b41e19a1f3d5e9075e2c1d962f10

Documento generado en 04/02/2021 12:12:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**